

Bruselas, 16 de octubre de 2026
(OR. en, bg)

14386/26
ADD 2

SOC 656
ANTIDISCRIM 93

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
Asunto:	Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre «La igualdad como motor del crecimiento económico y la competitividad en la UE» - <i>Adopción</i> – <i>Declaración de la delegación de Bulgaria</i>

Adjunto se remite a las delegaciones una declaración de la delegación de Bulgaria en relación con las Conclusiones de referencia.

Declaración de la República de Bulgaria
sobre las Conclusiones del Consejo sobre «La igualdad como motor del crecimiento económico y la competitividad en la UE»

La República de Bulgaria concede gran importancia a la promoción y protección de los derechos humanos y reitera su determinación de garantizar la igualdad y luchar contra la discriminación, valores fundamentales de la Unión Europea.

En 2018, el Tribunal Constitucional de Bulgaria dictó una resolución en la que declaraba que el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) promueve conceptos jurídicos relacionados con la idea de «género» que son incompatibles con los principios fundamentales de la Constitución de la República de Bulgaria. Asimismo, en 2021, el Tribunal Constitucional aclaró, además, que la noción de «sexo» («пол»), empleada en la Constitución, en el contexto del ordenamiento jurídico nacional solo debe entenderse en su sentido biológico (hombres y mujeres).

El apartado 12 de las Conclusiones del Consejo sobre «La igualdad como motor del crecimiento económico y la competitividad en la UE» contiene el término «identidad de género», que es incompatible con la comprensión binaria del sexo en la legislación búlgara.

Las Conclusiones del Consejo sobre «La igualdad como motor del crecimiento económico y la competitividad en la UE» contienen también un término incompatible con la comprensión binaria del sexo en la legislación búlgara —«LGBTIQ+» en lo que respecta al componente «Q+». Según la definición dada por la Comisión Europea en la Estrategia para la Igualdad de las Personas LGBTIQ+ para 2026-2030, «Q+» abarca a las personas que no se identifican con los sexos binarios asociados a la comunidad LGBTI. Dicho término no puede aceptarse como formulación acordada en el Consejo y, además, genera inseguridad jurídica, puesto que no está claro a qué personas se debe proteger contra la discriminación con arreglo a esa definición.

Teniendo en cuenta la importancia del tema de la igualdad entre hombres y mujeres como motor del crecimiento económico y la competitividad, la República de Bulgaria apoya, en un espíritu de compromiso, la adopción de las Conclusiones; sin embargo, de conformidad con las resoluciones n.º 13/2018 y n.º 15/2021 del Tribunal Constitucional de la República de Bulgaria, se reserva el derecho de aplicar los términos empleados en el documento, entendiéndose que el concepto de «género» tiene única y exclusivamente un significado biológico (masculino y femenino), y no acepta términos que puedan ir más allá de él.